

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3

En virtud de las atribuciones que me confiere el reglamento de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno en 30 de Mayo de 1941, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, he dispuesto que los días 18, 19, 20, 21 y 22 del presente mes, se efectúe en las oficinas de dicha Delegación, calle de Topete, número 2, 2.º, la contrastación de pesas y medidas de esta Capital, en horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho.

Transcurrido dicho plazo, la comprobación para aquéllos que no hubiesen acudido se efectuará a domicilio, debiendo satisfacer derechos dobles, según determina el citado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los comerciantes e industriales de esta Ciudad.

Guadalajara 11 de Enero de 1943.

39

El Gobernador

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 4

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Bustares y Cobeta para que desde el día 20 del presente mes al 20 de Marzo próximo, puedan colocar cebos venenosos en los términos municipales de dichos pueblos, contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 9 de Enero de 1943.

34

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 1

Relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

Artículos intervenidos y disposiciones que los regulan.

Abonos (excepto los orgánicos).—T. O. P. 2.121 de 11-2-42, Trans. Indus. (intervenido por la C. R., 8.ª Zona).

Aceites de oliva.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. del E. 301) y Circular 338 de 13-10-42 (B. O. del E. 308).

Aceites de orujo, turbios y borra.—Idem y Circular 258 de 13-12-41 (B. O. del E. 351).

Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza).—Circulares 280 de 16-2-42 (B. O. del Estado 49), 300 de 7-5-42 (B. O. del E. 130) y T. O. P. Transportes 765 de 25-1-42 y 5.890 de 28-5-42

Acidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco y palmiste.—Circular 280 de 16-2-42 (B. O. del E. 49).

Arroz y subproductos.—Orden de la Presidencia de 12-9-42 (B. O. del E. 257).

Azúcar.—Circular 188 de 31-7-41.

Bacalao.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (B. O. del E. 182).

Boniatos.—Circular 188 de 31-7-41 y 354 de 4-12-42 (B. O. del E. 359).

Café.—Circular 188 de 31-7-41.

Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta). Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. del E. 290).

Carnes frescas y congeladas.—Circular 184 de 12-7-41.

Caza (conejos, perdices y palomas).—Intervenida provincia Valladolid, Oficio Trans. 11811 de 21-11-42.

Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo.—Ordenes del Mi-



nisterio de Agricultura de 22-7-42 (B. O. del E. 205) y 30-5-42 (B. O. del E. 152).

Cornezuelo de centeno.—Circular 188 de 31-7-41.

Chocolate familiar.—Circular 282 de 17-2-42 (Boletín Oficial del E. 52).

Fideos.—Circular 96 de 23-7-40.

Frutas y verduras.—Intervenidas solamente para la salida de Valencia, T. O. P. 8851 de 10-8-42. Transportes (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóns, Cambrils, Altafulla, Torredombarra Riera de Gayá y Vilaseca (Tarragona).—T. O. P. 127425 de 30-11-42 Av. Nal.

Ganado de Abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de «vida» (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores).—Circulares 188 de 31-7-41, y 333 de 16-10-42 (B. O. del E. 299).

Harina de arroz.—Circular 229 de 2-10-41.

Harina de boniatos.—T. O. P. 4560 de 28-3-42. Transporte 1.

Harina de cereales y legumbres.—Circular 188 de 31-7-41.

Huevos.—Intervenidos provincia Burgos.

Jabón común.—Circular 154 de 25-3-41.

Leche condensada.—Circular 112 de 24-9-40.

Leche en polvo.—Circular 153 de 24-2-41.

Legumbres: algarroba, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales) lentejas, beza y yeros.—Ordenes del Ministerio de Agricultura de 22-7-42 (B. O. del E. 205) y 30-5-42 (B. O. del E. 142) y Circular 340 de 12-11-42 (B. O. del E. 322).

Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. del E. 290).

Mantequilla.—Circular 183 de 7-7-41.

Oleína.—Circular 258 de 13-12-41 (B. O. del E. 351).

Orujo graso.—Circular 258 de 13-12-41 (B. O. del Estado 351).

Pan.—Circular 188 de 31-7-41.

Pasta para sopa.—Circular 96 de 23-7-40.

Patatas de consumo. Circulares 188 de 31-7-41 y 334 de 4-12-42 (B. O. del E. 359)

Patatas de siembra.—Circular 2 de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de siembra.

Piensos: pulpa de remolacha y alfalfa (incluida su semilla).—Circulares 188, 348 de 30-11-42 (B. O. del E. 345) y 356 de 18-12-42 (B. O. del E. 359).

Piensos compuestos.—Decreto M. de Agricultura de 13-4-42 (B. O. del E. 114) y Circular 345 de 27-9-42 (B. O. del E. 337).

Productos del cerdo (incluidos los jamones y piletillas procedentes de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Badajoz, Córdoba, Huelva y Granada) y excluidos los que se produzcan en las demás provincias.—Circulares 259 de 12-12-41 (B. O. del E. 354), 335 de 19-10-42 (B. O. del E. 306) y 343 de 19-11-42 (B. O. del E. 325).

Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.—Circulares 173 de 2-6-41 y 257 de 4-12-41 (B. O. del E. 342).

Purés.—Circular 173 de 2-6-41.

Queso de vaca. Circular 183 de 7-7-41.

Subproductos de molinería: salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas.—Orden del M. de Agricultura de 30-5-42 (B. O. del E. 152).

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Circular 306 de 2-6-42 (B. O. del E. 156) y T. O. P. Circulares de 30-7-42, 12-9-42 y 22-10-42 Trans. Indus.

Tripas (procedentes de importación).—Circular 335 de 19-10-42 (B. O. del E. 306).

Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón

Carbón mineral.—Orden de 18-5-35 («Gaceta» de 24-5-32).

Sindicato Nacional del Metal

Chatarra.—Reglamento de la distribución de la chatarra de 8-7-41, 5.º apartado (B. O. del E. 179).

Sindicato Nacional Textil (Departamento Lanas)

Lanas sucias, procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas o de colchón.—Orden de 26-6-41 (B. O. del E. 181).

Sindicato Nacional de la Piel

Pieles (vacunas y equinas sin curtir).—Orden de 15-5-42 (B. O. del E. 200) y Oficio Secretaría General Técnica M. de Industria y Comercio 21-11-42.

Ministerio de Agricultura

Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas).—Orden de la Presidencia 26-10-42 (B. O. del E. 301) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. del E. 308).

Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, esquadras con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera. (No necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).—Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (B. O. del Estado 171) y Orden M. de Agricultura de 15-9-42 (B. O. del E. 259).

Salmón (en época de pesca).—Artículo 14, Ley de 20-2-42 (B. O. del E. 67).

Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto.—Apartado 2.º Orden ministerial de 3-12-41 (B. O. del E. 341).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia.

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 336 de 2 de Diciembre y deberá regir desde 1.º de Enero próximo, hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 7 de Enero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

VALLS

Don José Rabassó Pané, Juez municipal Letrado en funciones del de instrucción de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente edicto, que se inserta en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, Barcelona y Guadalajara, se hace saber que en virtud a haber sido hallada la procesada Leandra Alique López, a que se refiere mi requisitoria de 30 de Octubre último, inserta en aquellos periódicos, la misma se deja sin efecto alguno.

Pues así lo he acordado en el ramo de prisión dimanante del sumario número 23 de 1942, sobre robo.

Dado en Valls a 5 de Enero de 1943.—J. Rabassó. El Secretario, ilegible.

27